



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANE2024000113

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20240617EN5060112054** de fecha **17 de Junio de 2024**, el (la) docente **PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN** identificado (a) con la **C.C. No. 8.793.535**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de Galapa (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Documento de Identidad Beneficiarios
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **educación**, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$7.101.500) PESOS M/Cte.**

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la entidad: **Fundación Universitaria San Martín**, identificada con NIT No. **860.503.634**, el (la) docente **PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de estudio, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$7.101.500) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **09 de Agosto de 2011**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2023

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2024000113 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN identificado(a) con C.C. número 8.793.535 ".

AÑO	VALOR
2008	\$ 496.146
2009	\$ 1.399.129
2010	\$ 1.447.896
2011	\$ 1.455.650
2012	\$ 1.955.104
2013	\$ 2.022.360
2014	\$ 2.197.982
2015	\$ 2.587.567
2016	\$ 3.054.038
2017	\$ 3.325.390
2018	\$ 5.477.955
2019	\$ 5.916.383
2020	\$ 6.300.364
2021	\$ 6.562.529
2022	\$ 7.206.007
2023	\$ 8.302.834
VALOR TOTAL	\$ 59.707.334

TOTAL CESANTÍAS

\$ 59.707.334

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	1237	10/12/2019	19/02/2020	\$ 20.000.000
Cesantía Definitiva	6392	22/09/2014	26/01/2015	\$ 4.798.821

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 24.798.821

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN (\$24.798.821) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2024000113 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN identificado(a) con C.C. número 8.793.535 ".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN**, identificado (a) con la **C.C. No. 8.793.535**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$59.707.334) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN (\$24.798.821) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$7.101.500) PESOS M/Cte** al (a la) docente **PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN** identificado (a) con C.C. No. **8.793.535**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2024000113 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente PERALTA BERDUGO ADAN ROMAN identificado(a) con C.C. número 8.793.535 ".

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 18/07/2024

Elaboro: matyuris.barcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 02:09:21 p. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307